



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS – PIURA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte la Municipalidad Distrital de Las Lomas, con RUC N° 20147034467, debidamente representado por su alcalde el señor **JAIME BLADIMIRO VENCES VEGAS**, identificado con DNI N° 02765755, y con domicilio legal en jirón Grau N° 374 – Las Lomas, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el Gobierno Regional Piura con RUC N° 20484004421, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SERVANDO GARCÍA CORREA**, identificado con DNI N° 41315243, acreditado con Resolución N° 3594-2018-JNE y credencial otorgada el 26 de diciembre de 2018 y con domicilio legal en la Av. San Ramón. S/N - Urb. San Eduardo – El Chipe del distrito, provincia y departamento de Piura, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

La **MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público interno, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio económico y sostenido del distrito Las Lomas, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, apoyando el ornato y limpieza así como mejorando la calidad de vida de la población en salud y educación, coadyuvando en la atención de los servicios básicos elementales.

El **GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de Oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1436 – “Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público”.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- 2.4 Decreto Legislativo N° 1440 – “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.
- 2.5 Decreto legislativo N° 1444 que modifica la ley N° 30225 – “Ley de Contrataciones del Estado” y su reglamento.
- 2.6 Ley N° 27867 - “Ley Orgánica, de Gobiernos Regionales” y sus modificatorias.
- 2.7 Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades” y sus modificatorias.
- 2.8 Ley N° 27785 - “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República”.
- 2.9 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
Jaime B. Vences Vegas
ALCALDE

- 2.10 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 2.11 Ley N° 28716 – “Ley de Control Interno de las Entidades del Estado”.
- 2.12 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, que aprueba las Normas de Control Interno.
- 2.13 Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 “Establecen las normas y el procedimiento para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura”.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias y conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO.

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los términos y condiciones bajo las cuales se ejecutarán acciones de apoyo y cooperación entre la **MUNICIPALIDAD** y el **GOBIERNO REGIONAL** para beneficio mutuo, dentro del marco de las normas legales vigentes y las posibilidades económicas presupuestarias y/o logísticas de cada institución. Dicha cooperación será a través de financiamiento, apoyo con material, personal y/o cualquier otro asunto. Asimismo, la ejecución del presente convenio marco se materializará mediante la suscripción de Convenios Específicos, los mismos que formarán parte del presente convenio, y en los que se establecerán todos los términos y condiciones necesarias para su realización en el marco de los objetivos institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las obligaciones de las partes son las siguientes:

- a. Ejercer sus funciones con eficacia y eficiencia en lo que corresponde al trabajo articulado al servicio de la ciudadanía y el desarrollo de nuestra región.
- b. Aunar esfuerzos y establecer mecanismos de cooperación interinstitucional que permita la ejecución de las actividades conjuntas en beneficio del desarrollo de la región Piura.
- c. Promover la cooperación interinstitucional y fomentar entre sus integrantes la identificación institucional y la solidaridad social.
- d. Ambas instituciones se comprometen a brindar el apoyo que corresponda, conforme a sus facultades y competencias.
- e. Los funcionarios y/o servidores públicos de ambas entidades cualquiera sea su modalidad de contratación brinden las facilidades del caso, a fin de que realicen eficientemente su función.
- f. Proporcionar toda la Información necesaria, siempre que esté dentro de sus alcances y competencia para el cumplimiento del objeto del presente convenio marco.
- g. Desarrollar todas las actividades y acciones orientadas a obtener resultados oportunos de apoyo y cooperación interinstitucional, emergentes de los convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Los gastos que irroguen la ejecución de las acciones de apoyo y cooperación serán financiados de conformidad con lo que se acuerde particularmente en cada Convenio Específico y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de cada parte, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad de ejecución a la que deberán ajustarse las obligaciones contraídas.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.

Dentro de los alcances del presente documento, las partes quedan autorizadas a suscribir Convenios Específicos para concretar su ejecución de cada una de las acciones de apoyo y cooperación, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del convenio, dentro del marco de la cooperación interinstitucional.



Los Convenios Específicos conformarán anexos del presente Convenio Marco; y serán elaborados de conformidad a las normas vigentes dentro del marco de los objetivos, institucionales y previa disponibilidad presupuestal; en los cuales se debe precisar los objetivos, las obligaciones de las partes, el financiamiento, la vigencia, los coordinadores responsables, procedimientos y lineamientos necesarios para su ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.



Ambas partes acuerdan que el presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos (02) años, si dentro de los treinta (30) días calendarios posterior al vencimiento del presente convenio, ninguna de las partes comunica por escrito su voluntad por resolverlo, quedará automáticamente prorrogado por un (01) año, para cuyo efecto suscribirán la adenda respectiva. Las partes podrán renunciar al mismo, mediante notificación escrita, con treinta (30) días calendario de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.



Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de las partes deberá designar un coordinador quien se encargará de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicaciones escritas de los representantes de las partes, por:

Gobierno Regional Piura : Gerente Regional de Infraestructura.

Municipalidad Distrital de Las Lomas : Gerente Municipal

Corresponde a los representantes evaluar el cumplimiento de los objetivos y metas del convenio marco, evaluar su ejecución y comunicarlo a las entidades; así como, proponer las modificaciones al mismo y recomendar de ser el caso, su resolución.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LOS DERECHOS DE AUTOR.

El GOBIERNO REGIONAL declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio Marco, salvo excepción expresa manifestada por las partes en casos específicos la cual deberá constar por escrito en señal de conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de adendas en función del desarrollo propio de los trabajos, para lo cual se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes, dentro de los plazos pactados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar. Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de su interpretación o ejecución, y las adendas que se suscriban posteriormente, serán resueltas mediante el trato directo de las partes, dentro de un plazo de treinta (30) días calendario de surgida la controversia, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Piura.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN.

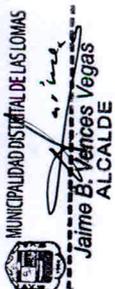
El presente Convenio Marco podrá ser resuelto:

- 13.1 Por común acuerdo de las partes, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 13.2 Por decisión de una de las partes a cuyo efecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 13.3 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio Marco, a cuyo efecto la parte afectada comunicará a la otra, mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 13.4 Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impidan a las partes proseguir con el Convenio Marco.

Asimismo, las partes convienen en establecer que la resolución del Convenio Marco se hará sin perjuicio de los derechos derivados de las labores ejecutadas a la fecha de la resolución, y una vez resuelto se procederá a la liquidación de los asuntos derivados del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES.

- 14.1 Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.



14.2 Para los efectos que se deriven del presente Convenio Marco, las partes que lo suscriben fijan como sus, domicilios los señalados, en la parte introductoria de este, instrumento, En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco, deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de (15) días hábiles.

14.3 Conforme a lo establecido en el artículo 88°, numeral 88.3 de la Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las partes declaran expresamente que el presente convenio marco es de libre adhesión y separación entre las partes, para lo cual cualquiera de ellas cursará carta simple de fecha cierta, por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación, indicando su decisión de separarse del Convenio Marco suscrito. La separación operará de pleno derecho a la recepción de la comunicación escrita, en el domicilio de la parte destinataria.

El **Gobierno Regional** y la **Municipalidad**, declaran su plena conformidad con las cláusulas y condiciones comprendidas en el presente Convenio Marco, el mismo que suscriben en en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal; en la ciudad de Piura, a los 05 días del mes de del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS LOMAS
Jaime B. Vences Vegas
ALCALDE

JAIME BLADIMIRO VENCES VEGAS

DNI N° 02765755

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

DISTRITAL DE LAS LOMAS



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mg. SERVANDO GARCIA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

SERVANDO GARCIA CORREA

DNI N° 41315243

GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA